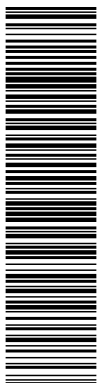


DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 1 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 1

DECRETO

Visto el expediente relativo a la propuesta de contratación urgente de personal con destino a la oficina de gestión del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) La Puebla.

Resultando que mediante ORDEN MAV/155/2024, de 27 de febrero de la Junta de Castilla y León, declara el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada "La Puebla" en el término municipal de Ponferrada(León), para la ejecución del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Unión Europea-Next Generation EU Orden publicada en el BOCYL nº 46 del 5 de marzo de 2024.

Resultando que por Decreto de fecha 12.7.2024 emitido por la Concejalía delegada de Hacienda, Régimen Interior y contratación de fecha se acuerda iniciar expediente de selección para la contratación de personal con la categoría de arquitecto/a (Grupo I-A1), para tareas de asistencia técnica y otra persona con la categoría de técnico/a administrativo, (grupo V-C1), para dotar de personal la oficina de rehabilitación y gestión para la ejecución del programa denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "La Puebla", para lo cual es preciso la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias, su publicidad, presentación de solicitudes y celebración de los procesos selectivos mediante el sistema de concurso oposición, previos los trámites reglamentarios necesarios.

Considerando lo previsto en los artículos 23.2 y 103 CE, artículos 91 y 97 de la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 55 y concordantes del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, esta Concejalía, de conformidad con los informes jurídicos y de fiscalización obrantes en el expediente y en uso de sus atribuciones, por la presente HA RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir UNA plaza de Arquitecto o arquitecta superior, para la ejecución del programa denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "La Puebla", mediante el sistema de concurso oposición libre.

SEGUNDO.- El plazo para presentar solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la aparición del anuncio de la convocatoria en un periódico de difusión provincial.

El anuncio de convocatoria y sus bases se producirá asimismo en el en el Tablón de Edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

TERCERO: La contratación de personal cuya selección se pretende, no podrá producirse hasta la aprobación del correspondiente procedimiento de generación de **crédito**

Así lo ordena, manda y firma, el Sr. Concejales Delegado de Hacienda y Régimen Interior, en Ponferrada

Documento firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR,

ANTE MI: EL SECRETARIO,

Anexo: Bases de la convocatoria

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 2 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 2

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN de UNA PERSONA CON LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO O ARQUITECTA SUPERIOR.

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una persona en el marco de las ayudas concedidas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León celebrado el 23 de mayo de 2024, por el que se aprueba la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Ponferrada para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada 'La Puebla' dirigida a financiar la rehabilitación de viviendas.

1.- Características del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de trabajo laboral temporal de duración determinada a tiempo completo. (Cod 406)
- Duración: Fin de contrato en fecha 31 de diciembre de 2026.
- Jornada: Según convenio colectivo
- Retribuciones: Según módulos fijados en el programa.
- Categoría: A1
- Centro de trabajo: Ayuntamiento de Ponferrada (Pza Ayuntamiento 1)

2.- CLASE DE CONTRATO.

El contrato a formalizar con el personal seleccionado será de duración determinada a tiempo completo, vinculado al programa para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Código 406), denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP)'La Puebla' y su duración está estrictamente ligada a la ejecución del programa de referencia, de conformidad con la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. (BOE 30.12.2022).

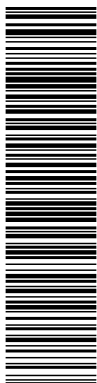
3.- FUNCIONES:

- 3.1.- Gestión, elaboración, redacción de proyectos, dirección de obras, supervisión, control y otras derivadas de la ejecución del Programa Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP)'La Puebla' Ponferrada
- 3.2.- Información y atención al público.
- 3.3.- Gestión de licencias y declaraciones responsables.
- 3.4.- Seguimiento de obras trámite y justificación administrativa de los expedientes así como gestión de la convocatoria o convocatorias abiertas y de las pendientes.
- 3.5.- Apoyo a la sección de Arquitectura y Urbanismo Municipal Gestión en redacción de pliegos técnicos, memorias u otra documentación para la licitación de proyectos, redacción de proyectos, dirección de obras, supervisión, control en desarrollo de proyectos de urbanización

Segundo.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en:

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 3 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 3

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/88, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones de desarrollo.
- Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Acuerdo Marco/Convenio colectivo para personal del Ayuntamiento de Ponferrada 2020-2024.

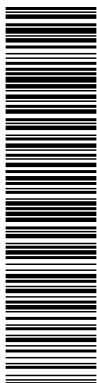
Tercera.-. Condiciones de admisión de aspirantes

Todas las personas interesadas, deben reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los/as aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Unión Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria. También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 4 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 4

c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Grado en Arquitectura con master habilitante, Licenciado/a en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.-

4.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en un periódico de difusión provincial y la convocatoria y bases en el Tablón de Edictos municipal y en la página corporativa www.ponferrada.org.

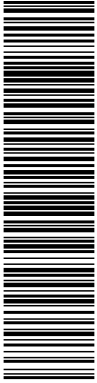
Junto con las instancias, las personas interesadas adjuntarán los documentos que estimen oportunos, acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base 7.3.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de los/as aspirantes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos municipal y en la página web corporativa.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 5 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5578155 G4ER4-CYVPW-23QK3 FE312D62421D373F0D2AC21C5B922BA9E7652C08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sede.ponferrada.org/portal/verificador/verificador.do?opc_id=2793&ent_id=171d0ma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 5

4.2.- Los derechos de participación en proceso el selectivo. Se fijan en la cantidad de 10,00 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "derechos de participación en proceso selectivo": Una plaza de arquitecto o arquitecta superior.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de conformidad con el artículo 14, estarán exentas de pago de los derechos de participación en el proceso selectivo: Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos: Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en el ECYL y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.3.- A la solicitud se acompañará:

- Justificante de los derechos de participación en el proceso selectivo (10,00 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.
- Certificación de discapacidad expedida por el organismo competente.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en la base séptima de la convocatoria, con relación numerada y valoración provisional de los mismos.

4.4.- Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

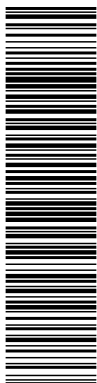
A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas será hecha pública en la página web municipal y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, y contendrá como Anexo único la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 6 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág.6

en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

Sexta.- Órgano de selección.-

6.1.- Composición.- El órgano de selección tendrá la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estará formado por cinco miembros, con voz y voto, con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria y un/a secretario/a, nombrados todos ellos por la autoridad convocante y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales: Cuatro empleados y/o empleadas del Ayuntamiento de Ponferrada. (Funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo).

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Ponferrada, quien actuará en calidad de Secretario/a del Tribunal y lo hará con voz y sin derecho a voto. Realizará funciones de asesoramiento legal y de fe pública de las actuaciones del órgano de selección.

6.2.- Designación de los suplentes y asesores especialistas.- El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

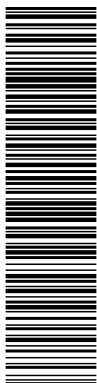
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Impugnación: Los acuerdos del órgano de valoración sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Ayuntamiento n.º 1 Ponferrada.

Séptima.-. Sistemas de Selección y desarrollo del Proceso

7.1. Fase de concurso. Por razones de agilidad y eficacia administrativa, esta fase será posterior a la fase de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 7 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 7

Público -LRJSP-, y en armonía con los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas contenidos en los apartados d), h), i) y j) del citado artículo. En este sentido se pronuncia asimismo el artículo 115.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

Para que el órgano de selección valore los méritos recogidos en la base séptima, punto cuarto, de esta convocatoria, se adjuntará con la instancia una relación escrita de cada uno de los méritos alegados, aportando con la misma la justificación documental de todos y cada uno de los méritos invocados.

7.2.- Fase de oposición.

Consistirá en dos ejercicios que podrán celebrarse en acto único.

7.2.1.- El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo I, a contestar durante el periodo de tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 45 minutos.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que se contestarán en tiempo otorgado para realizar el ejercicio, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,35 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo por el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

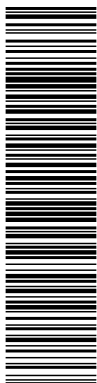
El Tribunal podrá acordar que el ejercicio puede resolverse en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a los/as aspirantes que vayan provistos/as de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra o un lápiz número 2.

7.2.2.- Prueba práctica. Consistirá en resolver, a criterio del Tribunal, dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias del puesto a cubrir y relacionado con los temas contenidos en la parte específica del temario anexo a las presentes bases. La duración máxima de esta prueba será de 4 horas.

Las personas aspirantes podrán acudir provistas de los códigos legales o técnicos en formato papel que consideren oportunos.

En cada supuesto práctico se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable al

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 8 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 8

caso, y la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y soluciones, además de la claridad, el orden de ideas, la precisión de los conceptos expuestos por las personas aspirantes y su capacidad de síntesis.

Cada uno de los supuestos prácticos se calificará de 0.00 a 10.00 puntos, debiendo obtenerse en cada de ellos una puntuación mínima de 5.00 puntos. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales de ambos supuestos prácticos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10.00 puntos para superar la prueba.

7.3.-.- Fase de concurso: Criterios de valoración.

7.3.1.- Experiencia profesional:

A) Servicios Prestados. Se valorarán hasta un máximo de 6.00 puntos.

1. Experiencia profesional: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en puestos de trabajo de arquitecto o arquitecta superior, cualquiera que fuere el vínculo laboral, con funciones o tareas de dirección técnica, redacción de proyectos, dirección y supervisión de obras o gestión especializada de programas y/o proyectos en el marco de fondos locales, autonómicos, estatales o europeos, dirigidos a la ejecución de planes estratégicos, programas de regeneración o rehabilitación urbana o similares, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio.

Acreditación/verificación: Mediante certificado expedido por la Administración Pública correspondiente.

La valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo desempeñados mediante contratos a tiempo parcial, se valorará en proporción a la jornada laboral acreditada en las certificaciones o informes de su razón.

2. Antigüedad: Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ponferrada o en cualquier administración pública y/o en sus organismos autónomos, en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral) de la plaza, Grupo Subgrupo A/1, Arquitecto o arquitecta superior, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por el orden establecido, carácter preferente y excluyente.

B) Titulación.- Se puntuarán las titulaciones académicas hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

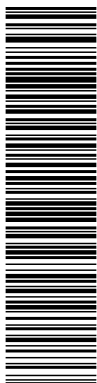
Estudio universitario Postgrado (nivel 4): Por cada título oficial de Doctor: 2 puntos

No se valorarán otras titulaciones inferiores o iguales ni las equivalentes a la exigida para acceder al puesto que se convoca.

C).- Formación: Puntuación máxima 4 puntos. Se valorarán los cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo con diploma o certificado de aprovechamiento expedido con fecha posterior a 1 de enero de 2015, a razón de la siguiente escala:

Cursos de duración entre 15 y 29 horas: 0.10 puntos por curso

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 9 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5578155 G4ER4-CYVPW-23QK3 FE312D62421D373F0D2AC21C5B922BA9E7652C08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/verificafirma.do?opc_id=279&ent_id=17&idoma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336
Pág. 9

- Cursos de duración entre 30 y 99 horas: 0.20 puntos por curso
- Cursos de duración entre 100 y 199 horas: 0.30 puntos por curso
- Cursos de duración a 200 horas: 0.40 puntos por curso.
- Las materias sobre las que han de versar los cursos son las siguientes:
- Fondos europeos
 - Gestión de Subvenciones públicas.
 - Gestión de Proyectos Europeos.
 - Contratación administrativa de las Administraciones públicas.
 - Cursos relacionados con el puesto y tipos de intervenciones de los proyectos de rehabilitación, centrados en la eficiencia y rehabilitación ó conservación de edificios: Certificación energética de edificios y relacionados; Inspección Técnica de Edificios, (ITE); Gestión Urbanística; Tecnología BIM en proyectos de arquitectura.

Los títulos máster obtenidos como títulos propios emitidos por las universidades públicas o privadas, se calificarán como títulos formativos, valorables según las horas de formación.

En los supuestos en los que la duración de los cursos se exprese en créditos, se valorarán a razón de 10 horas por crédito cuando no conste otra especificación. Si se indican créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito

D) Méritos por procesos selectivos aprobados (máximo 3 puntos)

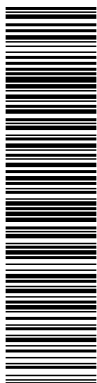
Por haber superado todos los ejercicios en procesos selectivos de acceso a la administración pública en el ámbito del territorio nacional y no se hubiese obtenido plaza, en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo A1, relacionados con la categoría y el puesto a ocupar, siempre y cuando estas se hubieran celebrado en los cuatro años anteriores: 1.00 puntos por proceso selectivo aprobado.

7.3.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula siguiente:

$$CD = \frac{0,6 \times P_{FO}}{(P_{MFO} / P_{MT})} + \frac{0,4 \times P_{FC}}{(P_{MFC} / P_{MT})}$$

- CD: Calificación definitiva
- PMFO - Puntuación máxima fase oposición (30.00)
- PMFC - Puntuación máxima fase concurso (15.00)
- PMT - Puntuación máxima total (45.00)
- PFO - Puntuación final fase oposición otorgada por el Tribunal
- PFC - Puntuación final fase concurso otorgada por el Tribunal

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 10 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 10

7.4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en la página web corporativa.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Llamamientos. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.2. Identificación. Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas previstas de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

8.3. Anonimato de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

En las pruebas escritas, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 12 de marzo de 2024, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Resolución de empates. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo:

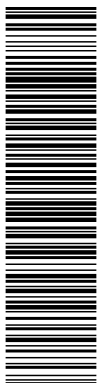
1º. A la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º.- A la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado experiencia profesional.

Novena. Finalización del proceso de selección.

9.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección elevará al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad (en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal), así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo; asimismo, ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERFP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 11 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 11

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas personas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. Resolución del proceso selectivo.

En el plazo que se determine en el anuncio final del proceso selectivo, la persona opositora propuesta, ha de presentar la siguiente documentación debidamente compulsada u original para su cotejo:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por la U.A. de Recursos Humanos. Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

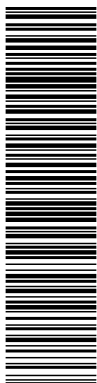
c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsada por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 12 de 21	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 12

La persona que, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata a la que correspondiese su nombramiento no efectuara la misma, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Undécima. Contratación. La persona aspirante que haya superado el proceso selectivo será contratada en la modalidad expresada en la base primera, punto 2, con inicio de la relación laboral en la fecha que se determine una vez finalizado el expediente de selección y su fiscalización preceptiva.

Duodécima. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Ayuntamiento de Ponferrada le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una Bolsa de Empleo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud se encuentra prevista en el artículo 6.1 c) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como también en el artículo 6.1 e) del RGPD, que dispone que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

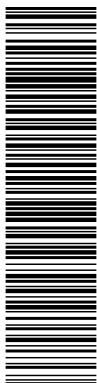
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ponferrada en la Plaza Ayuntamiento, 1. 24401 Ponferrada (León), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<http://clic.ponferrada.org>).

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de email: dpd@ponferrada.org

Décimo tercera. Referencias de género.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 13 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejal de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 13

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décimo cuarta. Recursos.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

ANEXO I

El programa de la convocatoria consta de una parte general y otra específica, con el contenido siguiente

A) PARTE GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles, estructura y contenido esencial. La reforma de la constitución. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

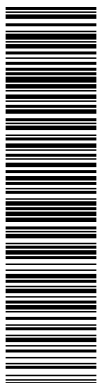
Tema 4. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 5. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

Tema 7. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 14 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 14

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 10. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 11. La contratación en el sector público (1) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/ UE, de 26 de febrero de 2014.: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 12. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La contratación en las Entidades Locales. Sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías. La preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

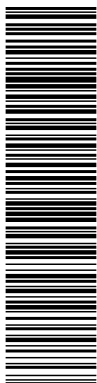
Tema 13. La contratación en el sector público: efectos, ejecución y modificación de los contratos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación. El contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

Tema 14. La contratación en el sector público: el contrato de concesión de servicios: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

Tema 15. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 16. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Régimen especial de los Municipios de gran población. Competencias municipales. Otras entidades locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 16 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 16

Tema 7.- Concepto de aprovechamiento. Aprovechamiento medio. Derecho al aprovechamiento urbanístico de las distintas clases de suelo.

Tema 8.- Planeamiento urbanístico: la estructura y los elementos del sistema urbanístico en Castilla y León.

Tema 9.- Planeamiento Urbanístico: El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 10.- Planeamiento Urbanístico: Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales.

Tema 11.- Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto, determinación y documentación.

Tema 12.- Planeamiento Urbanístico: Elaboración. Aprobación: Disposiciones Comunes.

Tema 13.- Aprobación del Planeamiento General y del Planeamiento de Desarrollo. Vigencia, revisión y modificación.

Tema 14.- Aprobación del Planeamiento General y del Planeamiento de Desarrollo Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos.

Tema 15.- Gestión Urbanística. Concepto modalidades. Sujetos intervinientes. Entidades urbanísticas colaboradoras. Recepción y conservación de la urbanización.

Tema 16.- Gestión Urbanística. Derechos de realojo y retorno. Actuaciones Aisladas: urbanización, normalización, expropiación y ocupación directa.

Tema 17.- Gestión Urbanística: Actuaciones Integradas: Objeto y gestión. Unidades de Actuación. El Proyecto de Actuación. Otras disposiciones generales.

Tema 18.- Gestión Urbanística: Sistemas de Actuación Integrada: Sistema de Concierto. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación.

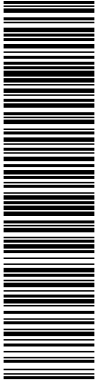
Tema 19.- Gestión Urbanística: El sistema de Compensación. Características. Junta de Compensación. Especialidades del proyecto de actuación.

Tema 20.- Gestión Urbanística: Sistemas de Actuación Integrada: Sistema de Cooperación. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación. Ejecución de la actuación.

Tema 21.- Gestión Urbanística: Sistema de Concurrencia. Características. Especialidades del Proyecto de Actuación. Ejecución de la actuación.

Tema 22.- Formas complementarias de la gestión urbanística: Ocupación directa. Convenios Urbanísticos. Proyectos de Urbanización. Canon y garantía de urbanización.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 17 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5578155 G4ER4-CYVPW-23QK3 FE312065247D373F0D2AC21C5B9228A9E7652C08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 17

Tema 23.- Intervención en el uso del suelo. La Licencia Urbanística.

Tema 24.- Inspección Técnica de Construcciones. Orden de ejecución. Declaración de Ruina. Ruina inminente. Venta Forzosa.

Tema 25.- Protección de la legalidad: Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección de la legalidad, sanciones, procedimiento sancionador. Otras medidas de protección de la legalidad. Inactividad Municipal.

Tema 26.- Organización y coordinación administrativa en materia de urbanismo. Información pública. Convenios urbanísticos.

Tema 27.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas.

Tema 28.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistemas de agentes de la edificación.

Tema 29.- El proyecto arquitectónico: Descripción general y objeto. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra.

Tema 30.- El proyecto arquitectónico: La Memoria: definición, contenido y alcance. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios.

Tema 31.- El Proyecto arquitectónico: gestión informática del proyecto, programas, con especial referencia al BIM (Building Information Modeling); conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.

Tema 32.- La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria: clasificación sistemática, especificaciones. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 33.- El Código Técnico de la Edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas.

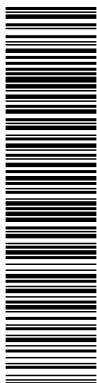
Tema 34.- El Código Técnico de la Edificación: Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto.

Tema 35.- El Código Técnico de la Edificación: Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 36.- El Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 37.- Estructuras de fábrica: Tipos de muros según el CTE. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERFP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 18 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 18

Tema 38.- Estructuras de hormigón armado y mixto: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 39.- Estructuras de acero y mixtas: Tipos. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo.

Tema 40.- Cubiertas en el CTE: Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 41.- Cerramientos de fachada en el CTE: Acabados y carpintería exterior. Tipos y soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Selección de materiales y sistemas de ejecución. Conservación y mantenimiento.

Tema 42.- - Instalaciones de suministro y evacuación de aguas en el CTE: Diseño. Dimensionado. Ejecución. Pruebas.

Tema 43.- La Seguridad y Salud en las obras de edificación. Disposiciones legales. Sistemas y procedimientos según la tipología de la obra.

Tema 44.- El estudio de Seguridad y Salud, contenido y obligatoriedad. Agentes en materia de seguridad y salud.

Tema 45.- El uso, conservación y mantenimiento de edificaciones. Instrucciones de uso y mantenimiento.

Tema 46.- Patologías en la edificación: casuística, etiología y reparaciones, según tipología y elementos constructivos.

Tema 47.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Preparación del contrato. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión y el replanteo.

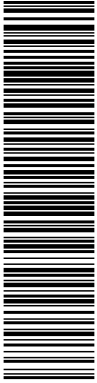
Tema 48.- La supervisión y seguimiento administrativo de la obra según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Ejecución y modificación del contrato de obras. Comprobación y replanteo. Ejecución de las obras. Certificaciones y abonos a cuenta.

Tema 49.- La supervisión y seguimiento administrativo de las obras según la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Modificación del contrato de obras. Revisión de precios en los contratos de la Administración.

Tema 50.- Recepciones y liquidaciones del cumplimiento del contrato de obra. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución del contrato de obra.

Tema 51.- La accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Castilla y León. Normativa y condiciones de habitabilidad en viviendas.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 19 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5578155 G4ER4-CYVPW-23QK3 FE312062421D373F0D2AC21C5B9228A9E7652C08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://oic.ponferrada.org/portal/NoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=17idioma=1



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 19

Tema 52.- La normativa estatal supletoria y normativa autonómica sobre viviendas protegidas. El Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León, encuadre general. Necesidades constructivas y de diseño de las viviendas de protección oficial. Requisitos y parámetros exigibles.

Tema 53.- La legislación en Castilla y León sobre Patrimonio Cultural: Estructura y principios generales. Régimen de conservación y protección con especial referencia a los bienes inmuebles.

Tema 54.- Los instrumentos urbanísticos para la protección de los conjuntos históricos. Necesidad, contenido fundamental y efectos. Tramitación de licencias en dichos conjuntos.

Tema 55.-La teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Tipos de depreciación.

Tema 56.- Normas y criterios de valoración en el Mercado Inmobiliario. Valoración en el Mercado Hipotecario. Métodos generales de valoración.

Tema 57.- La Tasación: Criterios y contenidos. Valoración de bienes inmuebles.

Tema 58.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

Tema 59.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

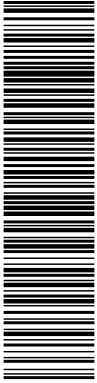
Tema 60.- Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Objeto y definiciones. Obligaciones generales del empresario. Comprobación de los equipos de trabajo. Obligaciones en la materia de formación e información.

Tema 61.- Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Tema 62.- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. Control acústico en la edificación.

Tema 63.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligación del poseedor de residuos de construcción y demolición.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 20 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5578155-G4ER4-CYVPW-23QK3-FE312D65421D373F0D2AC21C5B9228A9E7652C08) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sic.ponferrada.org/portal/verificador.asp?id_documento=G4ER4-CYVPW-23QK3-FE312D65421D373F0D2AC21C5B9228A9E7652C08



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág. 20

Tema 64.- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 65.- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concentración de Actividades Recreativas.

Tema 66.- Ordenanza Municipal Reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras y de las reservas de estacionamiento.

Tema 67.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Ordenanzas de edificación en Suelo Urbano. Enumeración, objeto, ámbito de aplicación y tipos de cada una de ellas.

Tema 68.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Régimen del Suelo Rústico. Definición y clasificación. Condiciones generales de uso. Condiciones generales de edificación.

Tema 69.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de protección cultural y medioambiental. Protección Ambiental. Protección del paisaje y de la escena urbana. Protección del Patrimonio Histórico.

Tema 70.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de urbanización. Red viaria. Evacuación de aguas residuales y pluviales. Depuración. Electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

Tema 71.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de la edificación. Condiciones morfológicas generales. Definiciones. Condiciones generales higiénicas. Condiciones generales estéticas.

Tema 72.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Residencial. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 73.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Industrial. Definición y condiciones. Requisitos y exigencias básicas.

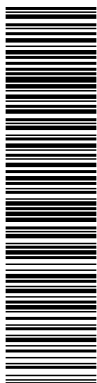
Tema 74.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Servicios Terciarios. Definición y Usos. Requisitos y exigencias básicas de cada uso.

Tema 75.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Equipamiento y Servicios Urbanos - de carácter comunitario- y Espacios Libres. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 76.- PGOU 2007 Ponferrada. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos Espacios Libres. Definición y categorías.

Tema 77.- Dirección y gestión de fondos locales, autonómicos, nacionales o europeos en programas de regeneración y rehabilitación urbana. Procedimientos y justificación.

DOCUMENTO 3.0 Decreto: fd 2024-336 decreto aprobacion bases arquitecto ERRP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G4ER4-CYVPW-23QK3 Fecha de emisión: 8 de Agosto de 2024 a las 11:58:27 Página 21 de 21	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:19 2.- Concejales de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/08/2024 11:56	ESTADO FIRMADO 08/08/2024 11:56



Ayuntamiento Ponferrada

Personal

FD 2024-336

Pág, 21

TEMA 78.- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Medios de implementación. Las entidades locales frente a los retos de la Agenda de Desarrollo. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La Agenda Digital para España. Gobierno en red. «Smart cities». Territorios inteligentes. La Agenda Urbana.

TEMA 79. - Plan de Recuperación para Europa (I): Next Generation EU. Descripción y objetivos. Estructura y presupuesto.

TEMA 80. - Plan de Recuperación para Europa (II): El Nuevo Marco Financiero Plurianual. La Política de Cohesión 2021-2027. Principales iniciativas europeas actuales y post 2020: El Pacto Verde Europeo. Agenda Digital para Europa y Mercado Único Digital.

TEMA 81. - Fondos Europeos de Gestión Compartida 2021-2027. La Política de Cohesión y los Fondos Estructurales de Inversión: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El Fondo Social Europeo.

TEMA 82.- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ponferrada firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR
LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ